

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 02544/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00030/IMEVIS/IP/2016, por parte del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en lo sucesivo el Sujeto Obligado; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

1. **Solicitud de acceso a la información.** Con fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, la parte recurrente formuló solicitud de acceso a información pública al Sujeto Obligado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, requiriéndole lo siguiente:

"Buen día, solicito información del padrón de beneficiarios de los programas de Piso Firme y Techo del IMEVIS del Estado de México (Instituto Mexiquense de la Vivienda Social)." (sic)

Modalidad elegida para la entrega de la información: a través del SAIMEX.

2. **Requerimiento de aclaración.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en fecha uno de julio del presente año, se requirió al hoy recurrente para que subsanara su solicitud de acceso a la información pública.

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

3. Cumplimiento de requerimiento. Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, la parte recurrente formuló la aclaración de su solicitud de acceso a información pública requerida por el **Sujeto Obligado** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante **SAIMEX**, requiriéndole lo siguiente:

"Buen día, lo que requiero es el padrón de Beneficiarios, del Programa Piso Firme y Techo 2016 por Municipio; requiero los padrones de los 125 Municipios que integran el Estado de México. Padrón de Beneficiarios Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno Solo requiero esto. Anexo un ejemplo." (sic)

Modalidad elegida para la entrega de la información: a través del SAIMEX.

Al respecto es de suma importancia mencionar que el recurrente adjunto el archivo electrónico denominado "Ejemplo de Padron de BENEFICIARIOS.xlsx", cuyo contenido se omite insertar por ser del conocimiento de las partes.

4. Respuesta. De las constancias que obran en SAIMEX, se observa que El **Sujeto Obligado** en fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis emitió respuesta a la solicitud de información, en la cual manifiesta lo siguiente:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Anexó encontrará 3 archivos en formato PDF, uno con el oficio de respuesta, y dos más, con los padrones solicitados." (sic)

Es de suma importancia mencionar que el Sujeto Obligado adjuntó los archivos electrónicos denominados "padron piso firme.pdf ", "padron techumbre.pdf" y

"RESPUESTA 30 IMEVIS.pdf", cuyo contenido no se inserta por ser del conocimiento de las partes.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme el solicitante con la respuesta del Sujeto Obligado interpuso recurso de revisión a través del SAIMEX con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, a través del cual expresó lo siguiente:

a) Acto impugnado.

"Información incompleta." (sic)

b) Motivos de inconformidad.

"La información que me otorgaron esta incompleta. En el Municipio de Huixquilucan se entrego el apoyo a muchas familias en diferentes comunidades de techo de concreto (Loza). En la información que me hicieron el favor de entregar no contienen nada del Municipio de Huixquilucan por ello esta incompleta, así como otros Municipios. Anexo lista de beneficiarios de la Localidad de San Juan Yautepec, Huixquilucan, Estado de México. como ejemplo de información que si esta pero no me la hicieron llegar. Sin más por el momento me reitero a sus más considerables ordenes." (sic)

4. Turno. De conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública con fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, el recurso de revisión número 02544/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado al Comisionado Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

5. Admisión. En fecha veintidós de agosto de la anualidad en curso, en términos de lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se admitió a trámite el presente recurso de revisión.

6. Informe de justificación. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se desprende que el **Sujeto Obligado** en fecha veinticinco de agosto de la anualidad en curso rindió su informe de justificación.

7. Cierre de Instrucción. En fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en lo establecido en los artículos 185, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 30, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al no existir trámite pendiente por realizar y haber sido sustanciado el medio de impugnación se acordó el cierre de instrucción y se procede a formular la resolución que en derecho corresponda.

II. CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo 3 y 185 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información

Pública con fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el cuatro de mayo del año dos mil dieciséis; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicada el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta a la solicitud de información el día ocho de agosto de dos mil dieciséis respectivamente, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión en fecha dieciséis de agosto de la anualidad en curso, esto es, al sexto día hábil después de haber recibido su respuesta y por ende, dentro del término legal que prevé el arábigo de referencia.

Tercero. Materia de la revisión. De la revisión a las constancias que obran en el expediente electrónico se advierte que el tema sobre el que este Instituto se pronunciará será: **verificar si la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado es correcta o en su caso procede la entrega de la información solicitada por el ahora recurrente.**

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Cuarto. Estudio del asunto. Como fue referido en los antecedentes de la presente resolución, el solicitante le requirió al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social que le proporcionara el padrón de beneficiarios del Programa Piso Firme y Techo 2016 por municipio, solicitando el padrón de los 125 municipios que integran el Estado de México (nombre, apellido paterno, apellido materno), haciendo la precisión que solo requiere eso.

Ante dicha solicitud el Sujeto Obligado en fecha nueve de junio del año en curso, informó lo siguiente:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Anexó encontrará 3 archivos en formato PDF, uno con el oficio de respuesta, y dos más, con los padrones solicitados.”(sic)

Es de suma importancia mencionar que el Sujeto Obligado adjuntó los archivos electrónicos denominados “padron piso firme.pdf”, “padron techumbre.pdf” y “RESPUESTA 30 IMEVIS.pdf”, cuyo contenido no se inserta por ser del conocimiento de las partes.

Inconforme el recurrente con dicha respuesta interpuso recurso de revisión en el que señaló como acto impugnado la respuesta dada por el Sujeto Obligado a la solicitud del recurrente.

Así también señaló como motivos de inconformidad sustancialmente que:

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

“La información que me otorgaron esta incompleta. En el Municipio de Huixquilucan se entrego el apoyo a muchas familias en diferentes comunidades de techo de concreto (Loza). En la información que me hicieron el favor de entregar no contienen nada del Municipio de Huixquilucan por ello esta incompleta, así como otros Municipios. Anexo lista de beneficiarios de la Localidad de San Juan Yautepec, Huixquilucan, Estado de México. como ejemplo de información que si esta pero no me la hicieron llegar. Sin más por el momento me reitero a sus más considerables ordenes.”(sic)

Así, una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se denota que los motivos de inconformidad aducidos por el recurrente, los mismos resultan infundados e insuficientes para revocar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, por las consideraciones de derecho que enseguida se exponen.

En primer término, se debe señalar que el sujeto obligado al momento de dar respuesta aceptó generar, administrar y poseer la información materia del presente asunto, motivo por el cual resulta innecesario citar la fuente obligacional del mismo, por lo que en este orden de ideas, es de suma importancia mencionar que si bien es cierto el recurrente en la solicitud con número de folio 00030/IMEVIS/IP/2016, requirió: “ ... el padrón de Beneficiarios, del Programa Piso Firme y Techo 2016 por Municipio; requiero los padrones de los 125 Municipios que integran el Estado de México. Padrón de Beneficiarios Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno Solo requiero esto. Anexo un ejemplo.” (sic)“... sin embargo también cierto lo es también que el Sujeto Obligado en fecha ocho de agosto del año en curso, dio respuesta al requerimiento del impetrante, como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
padron piso firme.pdf
padron techumbre.pdf
RESPUESTA 30 IMEVIS.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Toluca, México a 08 de Agosto de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00030/IMEVIS/IP/2016

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Anexo encontrará 3 archivos en formato PDF, uno con el oficio de respuesta, y dos más, con los padrones solicitados.

ATENTAMENTE

Juan Bernal Vázquez

Cabe mencionar que el Sujeto Obligado adjuntó los archivos electrónicos denominados "padron piso firme.pdf", "padron techumbre.pdf" y "RESPUESTA 30 IMEVIS.pdf", cuyo contenido se inserta a continuación:

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

San Antonio la Isla, Méx., 08 de agosto de 2016.

Presente.

Con relación a su solicitud de Información Pública con número de folio 00030/IMEVIS/IP/2016, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual describe:

"Buen día, solicito Información del padrón de beneficiarios de los programas de Piso Firme y Techo del IMEVIS del Estado de México (Instituto Mexiquense de la Vivienda Social)."

Ésta fue atendida a través de un oficio de respuesta de fecha 29 de junio, donde le fue requerida una aclaración, misma que nos remitió usted el día 4 de julio del año en curso, cuya aclaración fue la siguiente:

"Buen día, lo que requiero es el padrón de Beneficiarios, del Programa Piso Firme y Techo 2016 por Municipio; requiero los padrones de los 125 Municipios que integran el Estado de México. Padrón de Beneficiarios Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno Solo requiero esto. Anexo un ejemplo"

Al respecto y con fundamento en los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, que a la letra dicen:

"Artículo 4.- El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes".

"Artículo 12.- Quienes generen, recoplen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Me permito comentarle que el 4 de julio de 2016, se recibió la aclaración relacionada a la solicitud de información número 00030/IMEVIS/IP/2016, a través del SAIMEX, la cual fue

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

revisada por la Unidad de Transparencia para posteriormente, turnarla a la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, área responsable de atenderla; una vez recibida la información por parte de dicha Dirección, ésta se sometió a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto, en la Sexta Sesión Extraordinaria, la respuesta para atender su petición, donde se llevó a cabo su revisión, análisis y validación por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, tomando el acuerdo CI-IMEVIS/033/2016, a través del cual, se le da la respuesta que a continuación se enuncia:

De acuerdo a los archivos que obran en poder de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, se le informa que los programas de vivienda que promueve el Instituto, tienen cobertura estatal, sin embargo, en el ejercicio 2016, no en todos los 125 municipios se han ejecutado acciones de piso firme y techo de losas de concreto.

Conforme al registro que se tiene de estas dos actividades, en el 2016, se hace entrega de los siguientes padrones de beneficiarios:

- 1.- Piso firme 1,321 acciones.
- 2.- Techos 1,152 acciones, incluye techos de lámina.

Por lo anterior, le informo que se remiten a su atención, 3 archivos en formato PDF, uno con la presente respuesta y 2 archivos más, con los padrones de piso firme y Techos.

De conformidad con el Capítulo Octavo, numeral 38, inciso d) subinciso e) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envía la presente respuesta a través del SAIMEX, mismo medio por el que presentó su solicitud.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, se le informa que de considerar que la respuesta que se le proporciona es desfavorable a su solicitud, podrá presentar ante esta Unidad de Transparencia, un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SAIMEX, dentro del plazo de 15 días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta otorgada.

A t e n t a m e n t e


Juan Bernal Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

Es de suma importancia mencionar que en obvio de repeticiones innecesarias, respecto a los archivos electrónicos denominados "padron piso firme.pdf" y "padron techumbre.pdf", es de precisar los mismos están compuestos de veintiún y quince hojas respectivamente, motivo por el cual únicamente se insertará la primer y última página de los mismos:

PRESEOLUCIÓN

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la
 Vivienda Social
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Colocación de Piso Firme
 Padrón de Beneficiarios
 Enero - Junio de 2016



No	Periodo	Municipio	Localidad	Beneficiario	Importe (\$)
1	ENERO	TEXCALTILAN	CARBAJAL		8,219.15
2	ENERO	TEXCALTILAN	CARBAJAL		12,841.93
3	ENERO	TEXCALTILAN	CARBAJAL		5,043.30
4	ENERO	TEXCALTILAN	CARBAJAL		6,184.92
5	ENERO	TEXCALTILAN	CARBAJAL		5,738.26
6	ENERO	TEXCALTILAN	CARBAJAL		5,872.84
7	ENERO	TEXCALTILAN	CARBAJAL		8,954.39
8	ENERO	TEXCALTILAN	CARBAJAL		16,078.56
1	FEBRERO	ECATEPEC	LAGUNA DE CHOCOMAULA		7,450.76
2	FEBRERO	ECATEPEC	CD. CUALTEMOC		3,892.38
3	FEBRERO	ECATEPEC	CD. CUALTEMOC		3,153.47
4	FEBRERO	ECATEPEC	CD. CUALTEMOC		3,208.24
5	FEBRERO	ECATEPEC	CD. CUALTEMOC		3,938.13
6	FEBRERO	ECATEPEC	CD. CUALTEMOC		6,918.17
7	FEBRERO	ECATEPEC	CD. CUALTEMOC		4,079.84
8	FEBRERO	ECATEPEC	CD. CUALTEMOC		2,618.37
9	FEBRERO	ECATEPEC	CD. CUALTEMOC		4,177.13
10	FEBRERO	ECATEPEC	CD. CUALTEMOC		2,588.76
11	FEBRERO	ECATEPEC	CD. CUALTEMOC		4,318.63
12	FEBRERO	ECATEPEC	CD. CUALTEMOC		8,212.55
13	FEBRERO	ECATEPEC	CD. CUALTEMOC		6,457.10
14	FEBRERO	ECATEPEC	LA ESPERANZA		3,172.60
15	FEBRERO	ECATEPEC	VISTA HERMOSA		7,408.65
16	FEBRERO	ECATEPEC	TIERRA BLANCA		4,210.43
17	FEBRERO	ECATEPEC	TIERRA BLANCA		6,831.45
18	FEBRERO	ECATEPEC	EL CHARCO		6,133.50
19	FEBRERO	ECATEPEC	ALMARGO SUR		6,609.38
20	FEBRERO	ECATEPEC	ALMARGO SUR		7,548.44
21	FEBRERO	ECATEPEC	ALMARGO NORTE		3,147.12
22	FEBRERO	ECATEPEC	ALMARGO NORTE		7,065.25
23	FEBRERO	ECATEPEC	EL OSTOR		2,529.51
24	FEBRERO	ECATEPEC	EL OSTOR		5,537.07
25	FEBRERO	ECATEPEC	LA PALMA		6,649.56
26	FEBRERO	ECATEPEC	CD. CUALTEMOC SECC. EMADIAS		5,139.45
27	FEBRERO	ECATEPEC	SANTA MARIA CHOCOMAULA		9,062.78
28	FEBRERO	ECATEPEC	SANTA MARIA CHOCOMAULA		5,549.76
29	FEBRERO	ECATEPEC	SANTA MARIA CHOCOMAULA		8,758.22
30	FEBRERO	ECATEPEC	SANTA MARIA CHOCOMAULA		3,384.00
31	FEBRERO	ECATEPEC	SANTA MARIA CHOCOMAULA		5,924.12
32	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		7,402.60
33	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		6,619.95
34	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		5,640.71
35	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		7,437.68
36	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		8,345.00
37	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		5,625.90
38	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		6,078.00
39	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		2,561.00
40	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		2,469.09
41	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		7,402.50
42	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		7,402.50
43	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		5,515.33
44	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		4,418.12
45	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		7,444.80
46	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		6,150.42
47	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		3,908.62
48	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		5,608.98
49	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		4,917.39
50	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		7,514.60
51	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		8,039.12
52	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		7,011.23
53	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		7,448.92
54	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		5,909.31
55	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		4,788.38
56	FEBRERO	ECATEPEC	COANALCO BUENAVISTA		3,172.50

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
 Colocación de Piso Firme
 Padrón de Beneficiarios
 Enero - Junio de 2016



No.	Periodo	Municipio	Localidad	Beneficiario	Importo (\$)
288	JUNIO	HUQUILUCAN	MAGDALENA CHICHICASPA		4,335.10
289	JUNIO	TEXCOCO	SAN JERONIMO ANALCO		8,887.70
290	JUNIO	TEXCOCO	SAN JERONIMO ANALCO		15,144.13
291	JUNIO	TEXCOCO	SAN JERONIMO ANALCO		9,916.14
292	JUNIO	TEXCOCO	SAN JERONIMO ANALCO		3,452.18
293	JUNIO	TEXCOCO	SAN JERONIMO ANALCO		7,259.92
294	JUNIO	TEXCOCO	SAN JERONIMO ANALCO		5,776.50
295	JUNIO	TEXCOCO	SAN JERONIMO ANALCO		9,668.94
296	JUNIO	TEXCOCO	SAN JERONIMO ANALCO		10,126.39
297	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		13,129.39
298	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		17,106.37
299	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		7,345.38
300	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		11,799.24
301	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		3,959.42
302	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		7,094.81
303	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		5,791.28
304	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		9,116.27
305	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		11,422.08
306	JUNIO	TOLUCA	TLACHALOYA 2 SECCION		13,763.23
307	JUNIO	TOLUCA	TLACHALOYA 2 SECCION		2,570.46
308	JUNIO	TOLUCA	TLACHALOYA 2 SECCION		5,887.00
309	JUNIO	TOLUCA	TLACHALOYA 2 SECCION		8,023.89
310	JUNIO	TOLUCA	TLACHALOYA 2 SECCION		10,687.26
311	JUNIO	TOLUCA	TLACHALOYA 2 SECCION		8,616.09
312	JUNIO	TOLUCA	SAN CRISTOBAL HUICHCHITLAN		13,111.32
313	JUNIO	TOLUCA	SAN CRISTOBAL HUICHCHITLAN		4,924.13
314	JUNIO	TOLUCA	SAN CRISTOBAL HUICHCHITLAN		2,640.85
315	JUNIO	TOLUCA	SAN CRISTOBAL HUICHCHITLAN		8,647.55
316	JUNIO	TOLUCA	SAN CRISTOBAL HUICHCHITLAN		9,265.48
317	JUNIO	TOLUCA	SAN CRISTOBAL HUICHCHITLAN		8,610.46
318	JUNIO	TOLUCA	SAN CRISTOBAL HUICHCHITLAN		18,016.81
319	JUNIO	TOLUCA	SAN CRISTOBAL HUICHCHITLAN		11,667.02
320	JUNIO	TOLUCA	SAN CRISTOBAL HUICHCHITLAN		3,219.94
321	JUNIO	TOLUCA	SAN CRISTOBAL HUICHCHITLAN		6,557.07
322	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		5,073.35
323	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		5,861.66
324	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		8,373.00
325	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		7,629.73
326	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		14,809.00
327	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		7,674.78
328	JUNIO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN		8,717.64

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la
 Vivienda Social
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
 Mejoramiento de Vivienda (Tecumbre)
 Padrón de Beneficiarios
 Enero - Junio de 2016



No	Periodo	Municipio	Localidad	Materiales que recibió	Beneficiario	Importe (\$)
1	ENERO	NICOLAS ROMERO	EFEO CAPACAN	LAMINAS		2,058.03
2	ENERO	NICOLAS ROMERO	U H A S N F FRANCISCO MADRID	LAMINAS		2,058.03
3	ENERO	NICOLAS ROMERO	LOMA LARGA	LAMINAS		2,058.03
4	ENERO	NICOLAS ROMERO	UBERTINO	LAMINAS		2,058.03
5	ENERO	NICOLAS ROMERO	LOMA DE SAN MIGUEL	LAMINAS		2,058.03
6	ENERO	NICOLAS ROMERO	LOMA DE SAN MIGUEL	LAMINAS		2,058.03
7	ENERO	NICOLAS ROMERO	LOMA DE SAN MIGUEL	LAMINAS		2,058.03
8	ENERO	NICOLAS ROMERO	LOMA DE SAN MIGUEL	LAMINAS		2,058.03
9	ENERO	NICOLAS ROMERO	LOMA DE SAN MIGUEL	LAMINAS		2,058.03
10	ENERO	NICOLAS ROMERO	RICARDO FLORES MAGON	LAMINAS		2,058.03
11	ENERO	NICOLAS ROMERO	SAN JOSE EL VIEJO	LAMINAS		2,058.03
12	ENERO	NICOLAS ROMERO	SAN JUAN TUNLACA	LAMINAS		2,058.03
13	ENERO	NICOLAS ROMERO	LA ESCOBADO	LAMINAS		2,058.03
14	ENERO	NICOLAS ROMERO	CRESCENDO SANCHEZ DAMIAN	LAMINAS		2,058.03
15	ENERO	NICOLAS ROMERO	COL LA YOREGA	LAMINAS		2,058.03
16	ENERO	NICOLAS ROMERO	AMPLIACION LOMA DE LA CRUZ	LAMINAS		2,058.03
17	ENERO	NICOLAS ROMERO	COLONIA INDEPENDENCIA	LAMINAS		2,058.03
18	ENERO	NICOLAS ROMERO	CRESCENDO SANCHEZ DAMIAN	LAMINAS		2,058.03
19	ENERO	NICOLAS ROMERO	CRESCENDO SANCHEZ DAMIAN	LAMINAS		2,058.03
20	ENERO	NICOLAS ROMERO	RICARDO FLORES MAGON	LAMINAS		2,058.03
21	ENERO	NICOLAS ROMERO	FRANCISCO J MAGON	LAMINAS		2,058.03
22	ENERO	NICOLAS ROMERO	COL LA YOREGA	LAMINAS		2,058.03
23	ENERO	NICOLAS ROMERO	COL SAN LOMAS DE LA CRUZ	LAMINAS		2,058.03
24	ENERO	NICOLAS ROMERO	RICARDO FLORES MAGON	LAMINAS		2,058.03
25	ENERO	NICOLAS ROMERO	COLONIA FRANCISCO J MAGON	LAMINAS		2,058.03
26	ENERO	NICOLAS ROMERO	BARRO DE MIRADOR	LAMINAS		2,058.03
1	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SANTA MARIA ARANZAZU	LOSA		35,428.33
2	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SANTA MARIA ARANZAZU	LOSA		35,428.33
3	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SAN DIEGO	LOSA		35,428.33
4	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SAN DIEGO	LOSA		35,428.33
5	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SAN DIEGO	LOSA		35,428.33
6	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SAN JOSE LOS RANCHOS	LOSA		35,428.33
7	FEBRERO	VILLA GUERRERO	EL POTRERO DEL MARAL	LOSA		35,428.33
8	FEBRERO	VILLA GUERRERO	EL MARAL	LOSA		35,428.33
9	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SANTA MARIA ARANZAZU	LOSA		35,428.33
10	FEBRERO	VILLA GUERRERO	EL QUITE	LOSA		35,428.33
11	FEBRERO	VILLA GUERRERO	NAUTLAZACA	LOSA		35,428.33
12	FEBRERO	VILLA GUERRERO	POTRERO DE LA SIERRA	LOSA		35,428.33
13	FEBRERO	VILLA GUERRERO	PROGRESO HUALGO	LOSA		35,428.33
14	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SAN GABRIEL	LOSA		35,428.33
15	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SAN MATEO COATEPECO	LOSA		35,428.33
16	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SAN MATEO COATEPECO	LOSA		35,428.33
17	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SAN MATEO COATEPECO	LOSA		35,428.33
18	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SAN MATEO COATEPECO	LOSA		35,428.33
19	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SAN MATEO COATEPECO	LOSA		35,428.33
20	FEBRERO	VILLA GUERRERO	EL PEÑON	LOSA		35,428.33
21	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SAGRARIO CORAZON DE JESUS	LOSA		35,428.33
22	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SAHRO SANTA MIA	LOSA		35,428.33
23	FEBRERO	VILLA GUERRERO	BARRO LA CRUZ	LOSA		35,428.33
24	FEBRERO	VILLA GUERRERO	BARRO GUADALUPE	LOSA		35,428.33
25	FEBRERO	VILLA GUERRERO	BARRO GUADALUPE	LOSA		35,428.33
26	FEBRERO	VILLA GUERRERO	BARRO SANTA MIA	LOSA		35,428.33
27	FEBRERO	VILLA GUERRERO	CENTRO	LOSA		35,428.33
28	FEBRERO	VILLA GUERRERO	BARRO DE GUADALUPE	LOSA		35,428.33
29	FEBRERO	VILLA GUERRERO	CASECA	LOSA		35,428.33
30	FEBRERO	VILLA GUERRERO	CRUZ VERDE	LOSA		35,428.33
31	FEBRERO	VILLA GUERRERO	SAN BARTOLOME	LOSA		35,428.33
32	FEBRERO	VILLA GUERRERO	POTRERO SANTA MARIA	LOSA		35,428.33
33	FEBRERO	TECOCO	ELSA CORONA MACAN	LAMINAS		5,419.60
34	FEBRERO	TECOCO	MONTICILLA	LAMINAS		5,419.60
35	FEBRERO	TECOCO	SAN JUAN TEXAN TLA	LAMINAS		5,419.60
36	FEBRERO	TECOCO	LAS RERAS	LAMINAS		5,419.60
37	FEBRERO	TECOCO	SANTA MARIA TEGUANCILCO	LAMINAS		5,419.60
38	FEBRERO	TECOCO	SANTA JES	LAMINAS		5,419.60
39	FEBRERO	TECOCO	SAN MIGUEL DE COATLANCHAN	LAMINAS		5,419.60
40	FEBRERO	TECOCO	LOMAS DE CRISTO	LAMINAS		5,419.60
41	FEBRERO	TECOCO	SAN MIGUEL COATLANCHAN	LAMINAS		5,419.60
42	FEBRERO	TECOCO	LOMAS DE CRISTO	LAMINAS		5,419.60
43	FEBRERO	TECOCO	VICTOR PUEBLA	LAMINAS		5,419.60
44	FEBRERO	TECOCO	LEYES DE REFORMA	LAMINAS		5,419.60
45	FEBRERO	TECOCO	VICTOR PUEBLA	LAMINAS		5,419.60
46	FEBRERO	TECOCO	VICTOR PUEBLA	LAMINAS		5,419.60
47	FEBRERO	TECOCO	VICTOR PUEBLA	LAMINAS		5,419.60
48	FEBRERO	TECOCO	AMPLIACION VICTOR PUEBLA	LAMINAS		5,419.60
49	FEBRERO	TECOCO	PLANTACION VIGA	LAMINAS		5,419.60
50	FEBRERO	TECOCO	VICTOR PUEBLA	LAMINAS		5,419.60
51	FEBRERO	TECOCO	SANTAGO CLAUTALPAN	LAMINAS		5,419.60

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
 Mejoramiento de Vivienda (Tacumbre)
 Padrón de Beneficiarios
 Enero - Junio de 2016



No.	Periodo	Municipio	Localidad	Materia que recibe	Beneficiario	Importe (\$)
354	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	BENTO JUAREZ	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
355	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	BENTO JUAREZ	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
356	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	BENTO JUAREZ	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
357	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	BENTO JUAREZ	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
358	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	BENTO JUAREZ	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
359	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	BENTO JUAREZ	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
360	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	ESPERANZA	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
361	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	JUAREZ PANTITLAN	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
362	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	JUAREZ PANTITLAN	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
363	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	JUAREZ PANTITLAN	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
364	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	LAZARO CARDENAS	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
365	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	NEZAHUALCOYOTL	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
366	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	JOSAS DE ARAGON	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
367	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	LAZARO CARDENAS	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
368	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	LAZARO CARDENAS	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
369	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	FRANCISCA RIVERA PLASAS DE ARAGON	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
370	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	LAZARO CARDENAS	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
371	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	AMPL. VICENTE WILDA ORIENTE	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
372	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	CUICUIC	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
373	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	AGUA AZUL	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
374	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	BENTO JUAREZ	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
375	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	ESTADO DE MEXICO	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
376	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	BENTO JUAREZ	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
377	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	NEZAHUALCOYOTL	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
378	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	REFORMA	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
379	JUNO	NEZAHUALCOYOTL	LOMA BONITA	LAMPAS Y TIRACO		8,470.48
380	JUNO	TEXCOCO	ELSA GONZALEZ MORA	LOSA		13,452.52
381	JUNO	TEXCOCO	ELSA GONZALEZ MORA	LOSA		13,452.52
382	JUNO	TEXCOCO	ELSA GONZALEZ MORA	LOSA		13,452.52
383	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
384	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
385	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
386	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
387	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
388	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
389	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
390	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
391	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
392	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
393	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
394	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
395	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
396	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
397	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
398	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
399	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
400	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
401	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
402	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
403	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
404	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
405	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
406	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
407	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
408	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
409	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
410	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
411	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
412	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
413	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
414	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
415	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
416	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
417	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52
418	JUNO	TEXCOCO	MEXICALI	LOSA		13,452.52

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

De las imágenes insertadas con anterioridad si bien se acredita que el Sujeto Obligado atendió de manera puntual la solicitud formulada por el recurrente, esto es, le entregó el padrón de beneficiarios de los programas Piso Firme y Techo 2016, empero cierto lo es también en los mismos se aprecian los nombres de las personas que fueron beneficiadas por los referidos programas, información que se considera que es de carácter confidencial, toda vez que como se prevé en el artículo 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se refiere a información privada y a los datos concernientes a una persona física que lo identifica y lo hace identificable, en este sentido se concluye que la información precisada con anterioridad debió ser testada y entregada en versión pública.

Lo anterior es así, toda vez que no debe pasar desapercibido que las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda para el ejercicio Fiscal 2016 que se encuentra en el portal de ipomex del Sujeto obligado, concretamente en la dirección electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imevis/marcoJuridico/12.web>, dispositivo legal que entre otras cosas establece que el Programa de Apoyo a la Vivienda, se destinará, exclusivamente a la población con carencias en materia de vivienda, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan una mejor calidad de la vivienda urbana y rural, a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo

y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social.

Cabe precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, motivo por el cual en la Reglas de operación del referido programa se estableció que con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que todos los mexicanos mejoren su calidad de vida mediante el acceso a una vivienda digna, el Programa de Apoyo a la Vivienda, fue diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de los materiales de la vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como subsidio.

En este sentido, es de precisar que los programas de piso firme y techo son una vertiente de la modalidad de mejoramiento de la vivienda que contempla el Programa Estatal de Fomento a la Vivienda Social, a través de esta actividad se tiene como finalidad sustituir el piso de tierra por un piso firme de concreto de 5 centímetros de espesor, reforzado con malla electrosoldada y una membrana de polietileno, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos, evitando que las viviendas que cuentan con piso de tierra, ocasionen que se conviertan en una fuente potencial de daños a la salud, por propiciar ambientes húmedos, circulación de polvo, emanación de impurezas, contaminación de enseres domésticos y utensilios de cocina, que se convierten en causales de enfermedades respiratorias y gastrointestinales que afectan principalmente a niños y adultos mayores.

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

De lo citado con antelación se advierte que el referido programa está dirigido a personas de localidades clasificadas con alto y muy alto grado de marginalidad, motivo por el cual este Órgano Garante considera que si bien es cierto que el recurrente solicitó le proporcionara el padrón de beneficiarios especificando el nombre, apellido paterno y materno, sin embargo también cierto lo es que el sujeto obligado debió testar el nombre de los beneficiarios, lo anterior es así, toda vez que atendiendo a las reglas de Operación de los referidos programas se advierte que los solicitantes pertenecen a un sector de la población que en razón de su situación económica son vulnerables, es decir, permite que los beneficiarios puedan ser identificados o identificables; en consecuencia, ante tal circunstancia el Pleno de este Organismo Garante de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios determina dar vista al Contralor Interno del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a fin de que en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, determine el grado de responsabilidad del Sujeto Obligado.

Por otra parte, si bien es cierto que como motivo de inconformidad el recurrente refirió que la información que se le entrego está incompleta, toda vez que en el municipio de Huixquilucan se entregó el apoyo de techo de concreto(loza) a muchas familias de diferentes comunidades y en la información que se le entregó no contiene información relativa al municipio de Huixquilucan, así como de otros municipios, agregando para acreditar sus manifestaciones un archivo electrónico denominado "IMG 2346.JPG" cuyo contenido es el siguiente:

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

LOMA PUEBLO TORAN	SN	TECHO
TEPOSANES	10	TECHO
LOMA DEL PUENDO	SN	TECHO
PRINCIPAL	SN	TECHO
LOMA DE LAS PIRAS	SN	TECHO
LOMA DE LAS PEÑAS	SN	TECHO
AND AGUA DE GUSANO	5	TECHO
LOMA REAL	9	TECHO
LOMA DE LAS FUENTES	SN	TECHO
LOMA DEL QUITE	2	TECHO
LOMA DE PUENDO	SN	TECHO
LOMA DEL PLAN	10	TECHO
LOMA DE SAN JUAN	SN	TECHO
AND LOMA DE GUSANO	8	PISO
PJE COLESA VIEJA	SN	PISO
LOMAS DE SAN JUAN	SN	PISO
LOMA AGUA DE MANO	7	PISO
AV LOMA DE SAN JUAN	SN	PISO

Empero, también cierto lo es que no se debe perder de vista que el sujeto obligado tanto en el oficio de fecha ocho de agosto del presente año, refirió que de acuerdo a los archivos que obran en la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda se informaba que los programas de vivienda que promueve el instituto tiene cobertura estatal, sin embargo en el ejercicio 2016, no en todos los 125 municipios se han ejecutado acciones de piso firme y techo de losas de concreto, haciendo la precisión que conforme al registro que tiene de esas actividades en el 2016 se hace entrega de los siguientes padrones de beneficiarios:

1. Piso firme 1,321 acciones.
2. Techos 1,152, incluye techos de lámina.

Aunado a lo anterior, no debe pasar desapercibido que el sujeto obligado en su informe justificado entre otras cosas refirió que en el padrón de beneficiarios de

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

colocación de piso firme que se entregó en la respuesta de fecha ocho de agosto de la anualidad que transcurre en las hojas veinte y veintiuno se enlistan los beneficiarios del municipio de Huixquilucan del mes de junio, haciendo la precisión que conforme a la planeación de los programas sociales que implementa el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, la edificación de losas y pisos de concreto para el ejercicio 2016, en estos momentos se encuentra en etapa de ejecución, por lo que una vez realizada la obra, prosigue la etapa de entrega-recepción y posteriormente la etapa de comprobación administrativa, periodo en el que se integra el padrón de beneficiarios, del mismo modo agregó que los padrones que se entregaron al solicitante corresponden al mes de enero a junio, circunstancia que se precisó en el encabezado de los referidos padrones, por lo que conforme se van ejecutando, comprobando administrativamente e integrando los padrones de beneficiarios el listado de personas y municipios va aumentando, por lo que si bien el recurrente agregó una fotografía de la cual se aprecia un listado de beneficiarios de la comunidad de San Juan Yautepec, Huixquilucan, Estado de México, sin embargo también cierto lo es que no acompaña algún otro medio de convicción para acreditar de manera fehaciente que el listado en comento corresponde al mes de junio del presente año, del mismo modo es de precisar que al momento de emitir la respuesta el sujeto obligado refirió que en sus archivos solo tenía la información que le entregó al impetrante; en consecuencia, resultan inoperantes las razones o motivos de la inconformidad, de conformidad con los artículos 4, 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. ...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:...

En la administración, gestión y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la normatividad aplicable.

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen,
administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.” (Sic)*

Así, en mérito de lo expuesto en líneas anteriores resultan inoperantes las razones o motivos de inconformidad que arguye el **Recurrente**, por ello con fundamento en el artículo 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **CONFIRMA** la respuesta a la solicitud de información pública 00030/IMEVIS/IP/2016 que ha sido materia del presente fallo, por lo que este Pleno:

III. RESUELVE:

Primero. Resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se **CONFIRMA** la respuesta del **Sujeto Obligado** a la solicitud de información 00030/IMEVIS/IP/2016, en términos del considerando **Cuarto** de esta resolución.

Segundo. REMÍTASE la presente resolución al **Sujeto Obligado** para su conocimiento.

Tercero. Gírese oficio al Contralor Interno para que en términos del artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en correlación con el numeral 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios realice las actuaciones necesarias para determinar la existencia o inexistencia de conductas irregulares, debiendo informar el resultado de las mismas de conformidad con lo establecido

por los artículos 190 y 220 de la Ley de la materia al Contralor Interno y Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto.

Cuarto. Hágase del conocimiento del recurrente, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México "*Gaceta del Gobierno*", en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía **Juicio de Amparo** en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA(CON AUSENCIA JUSTIFICADA); EVA ABAID YAPUR(CON VOTO PARTICULAR); JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Ausencia Justificada)

Recurso de Revisión: 02544/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 02544/INFOEM/IP/RR/2016.

NAVPOGR